

APENDICE III

**301.- 1942 - 1943. Arriendo de pastos.
1942-1943.**

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 295



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

ARRIENDO

Pastos

1942,-43

le
io
3
acor-
par
na
ante-
as se
los
re-
lo en
lote
ncas
anua
o,
idos
que
cido
ta-
tran
la
com-
ento
im-
, o
to-
las
e co
so di
sa-
r me
nú-
n, p
que
arri
ones
pose
os p
, en

30 AGO. 1943

CON POR LA INSPECCIÓN

mediante las cuales el Ayuntamiento de la Villa de Fitero saca el arriendo, por lotes, de pastos y el aprovechamiento comunal de los mismos en los montes comunales de su jurisdicción, durante el año de 1942 - 1943 .----

1ª.-El Ayuntamiento de esta Villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 304 y siguientes del Reglamento de Administración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928 y de acuerdo con la Junta de Veintena, tiene, en su día, acordado que es conveniente a los intereses del Municipio y del pueblo el adjudicar los pastos de los montes comunales mediante subasta, sin perjuicio de que, una parte de ellos, se disfrute comunally según se viene practicando en años anteriores.

2ª.-Serán objeto de la subasta seis lotes de pastos del lado Sur, los cuales se hallan convenientemente amojonados y descritos, asignándose a cada uno de ellos la cantidad que ha de servir de tipo en la licitación.

3ª.-Se dejará para el disfrute comunal de los ganados laneros, cabrios y de raza del vecindario y de los contribuyentes foranos, todo el terreno comprendido en la parte norte, y, en la parte sur el terreno que quede sin deslindar en los lotes que han de ser objeto de subasta, no comprometiéndose, en ningún caso, las fincas de regadío.

Estos pastos podrán ser disfrutados por todos los ganados pagando una cuota anual que se fijará antes de primero de mayo y por cabeza, lo mismo lanar que cabrio, sea cualquiera la época del año en que los utilicen, bien por trimestres vencidos cuatrimestres o en la forma que acuerde el Ayuntamiento. En el cánón fijado o que se fije a cada cabeza de ganado, se entenderá comprendido el impuesto establecido por la Excm. Diputación Foral y Provincial, el cual correrá a cargo del Ayuntamiento.

4ª.-Al objeto de llevar, con toda exactitud, registro de los ganados que entran a pastar en el terreno comunal, sus dueños vendrán obligados a presentar, en la Secretaría Municipal, antes de empezar a usufructuar los pastos, una relación comprensiva del número de cabezas que van a introducir. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar, en todo tiempo, el recuento de los rebaños, imponiendo multas a los ocultadores como defraudadores a los fondos municipales, o bien el castigo que estime conveniente, además de hacer pagar el cánón por el total número de cabezas que resulten de los recuentos aunque sea superior el de las manifestadas.

5ª.-Si algún vecino del pueblo adquiriese ganados para la pronta reventa, se considerará como transterminante, por espacio de cinco días, sin que por ese lapso de tiempo tenga que satisfacer impuesto alguno; pero transcurrido dicho periodo, satisfará el cánón correspondiente a un trimestre, aunque utilice los pastos por menos tiempo. El que se encuentre en este caso, vendrá obligado a manifestar el número de cabezas que introduce en el terreno comunal y la fecha de introducción, pues de no hacerlo así, se considerará como defraudador del impuesto y tendrá que pagar por todo el año con arreglo al recuento que se practique.

6ª.-Queda prohibida la entrada de ganados, lo mismo en los lotes objeto de arriendo que en el terreno comunal, en los precios que se encuentran en las condiciones siguientes:

En los que existan olivares, en los sembrados hasta después de levantar las cosechas de cualquier clase que sean, en los plantados de vid americana durante los primeros cinco años, en las heredades de vid americana destinadas a cepas madres, en

los que se encuentren regados hasta que transcurran ocho días después de haberse regado, y, en tiempo de lluvias en que hubiesen caído las canales de los tejados, hasta que pasen tres días desde que cese la lluvia, en los ribazos de los sembrados y de las viñas, en las travesías que no tengan salida y en las eras de pan trillar hasta el primero de Enero.

Los contraventores serán denunciados por los guardas y castigados gubernativamente por la Alcaldía.

7ª.-En las viñas no podrán entrar los ganados desde el 25 de marzo, si antes no lo prohíbe la autoridad local en vista de las circunstancias, hasta después de haber levantado el fruto, no siendo respetadas por los ganados las viñas las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin podar.

8ª.-Las caballerías de los labradores o peones que vayan al trabajo, podrán pastar, dentro o fuera de las heredades, pero sin causar daño, y los vecinos del pueblo tendrán derecho a leñar, para sí libremente y, únicamente para vender la leña a los hornos de pan de la localidad, previo pago de veinticinco centimos por carga para fondos municipales.

De los daños ocasionados por la misma clase de ganado en el terreno comunal reponderarán, mancomunadamente, todos los ganaderos, que entren al disfrute de dichos pastos, salvo la excepción consignada en el parrero anterior de probarse que lo han originado ganados extraños.

10ª.-Si por desarrollarse alguna enfermedad infecto-contagiosa en los ganados, alguno de ellos tuviere que ser aislado a juicio de la Junta Municipal de Sanidad o del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, se tendrá presente y se cumplirá lo que sobre el particular dispone la vigente legislación sanitaria.

11ª.-El que resulte rematante del lote 4º, se le autoriza para que, previo el permiso de los propietarios, pueda pasar a encerrar sus ganados en el corral de Tripaligera, no utilizando otro terreno que el de frente al edificio.

12ª.-Una Comisión especial del Ayuntamiento, con otra que podrán designarse los ganaderos, se encargará de marcar paso para todos los corrales, siempre que algún ganderero no quiera entrar en el goce de pastos, y con el fin de que tenga punto fijo por donde conducir sus rebaños a sus corrales.

13ª.-El arriendo, lo mismo que el usufructo de la parte comunal, se entenderá por un año, que dará principio el día 1º de Mayo de 1942 y terminará en 30 de Abril de 1943.

14ª.-El pago del arriendo de cada lote se hará efectivo, en la Depositaria municipal, en tres soluciones iguales, en los días 31 de Agosto y 23 de Diciembre de 1942 y 30 de Abril de 1943.

15ª.-Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente en Depositaria municipal o en la Mesa presidencial, el 10 % de la cantidad que sirva de tipo a cada lote, la que no podrá retirar, el que resulte rematante, hasta después de firmado el compromiso de arriendo, que se formalizará mediante contrato privado de carácter municipal, siendo de cuenta del rematante los derechos y gastos que para ello se originen, así como los timbres Provinciales para el expediente.

16ª.-El adjudicatario de cada lote no podrá entrar a disfrutar los pastos de mismo en tanto no esté firmado el compromiso de arrendamiento, y, si por causas a él imputables, no se quiere llevar a efecto el arrendamiento, quedará a beneficio de los fondos municipales el depósito constituido, además de ser responsable de los daños y perjuicios que, por dicha causa, se ocasionen al municipio.

17ª.-Si por cualquier otro motivo no se pudiere llevar a efecto el disfrute todo o parte de algún lote, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento por juicios, y, únicamente, tendrá derecho a que se le prorrogue el pago con arre



18.- Tanto el rematante como, los fiadores que vendrá obligado a presentar a la subasta, quedan sujetos, en cuanto al pago y demás responsabilidades, al procedimiento de apremio que señala la legislación vigente, con renuncia de cuantas leyes en contrario pudieran favorecer.

19.- En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo que dispone el Reglamento de Administración Municipal de Navarra que tenga analogía con el caso.

Fitero á 7 de abril de 1942.-

P. A. del Ayuntamiento
El Alcalde,

El Secretario,

DON RAIMUNDO AZPILICUETA GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE F I T E R O

VISTO

30 AGO. 1943

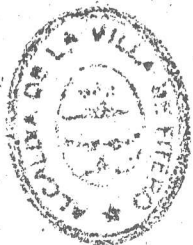
C E R T I F I C O: Que, en el libro de actas de la Junta de Veintena, y en la correspondiente a sesion celebrada el dia de hoy, aparece el acuerdo siguiente:

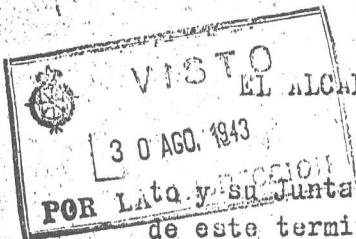
"Se da cuenta de las condiciones que han regido para el arriendo y aprovechamiento de yerbas en el año anterior y se acuerda aprobarlo para el año proximo, con la modificacion de la condicion 8ª que quedara redactada en la siguiente forma: = 8ª = Las caballerias de los labradores o peones, que vayan al trabajo, podran pastar, dentro o fuera de las heredades, pero sin causar daños, y los vecinos del pueblo tendran derecho a leñar, para si, libremente y, unicamente, para vender la leña a los hornos de pan de la localidad, previo pago de veinticinco centimos por carga para fondos municipales. = Asi mismo se acuerda que una comision, que se nombra al efecto, se encargue de estudiar la delimitacion de lotes y comunero, introduciendo las variaciones que considere convenientes. = Una vez terminada esta labor, y siempre que resulte el precio global de lotes no menor del que produjo el año anterior, se sacaran a publica subasta con tiempo suficiente para que comience el aprovechamiento en primero de Mayo proximo para terminar en 30 de Abril de 1943."

Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Fitero a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Vº Bº
El Alcalde,





EL ALCALDE DE ESTA VILLA

30 AGO. 1943

POR LATA y su Junta de Veintena

H A C E S A B E R: Que, por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a publica subasta las hierbas de este termino divididas en seis lotes, en la misma forma que el año anterior, y por el precio siguiente:

1º = en 1.200,00 pesetas = 2º = en 2.000,00 pesetas = 3º = en 2.000,00 pesetas = 4º en 1.500,00 pesetas = 5º = en 2.400,00 pesetas y 6º = en 1.200,00 pesetas.

La subasta se celebrara por pujas a viva voz, bajo los tipos indicados, diez por ciento de fianza provisional y a las doce de la mañana del día 22 del actual en esta Sala Consistorial.

Fitero 18 de Abril de 1942.

El Alcalde,



Mano de Burgos



Acta de Subasta de Aprovechamiento Integros
POR LA INSPECCION

«En la sala (1) Comunitaria de Fitero
a veintidós de Abril de mil novecien
veintidós y dos bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Vocales de la Comu
sión (2) que determina el artículo 658 del Reglamento para la Adminis
tración Municipal de Navarra, actuando de Secretario D. Ramón de la
palmerita y (3) asistencia del (4) Colador de Montes
D. siendo la hora de las once
de la mañana señalada en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» núme
ro del año (5) y en los edictos fijados en los sitios de costumbre, para veri
ficar la venta en subasta por pujas a viva voz, de (6) las quince arbores
centas agrupados en (7) veis
lotes autorizados por la Junta de Fitero Diputación en Decreto de de
de 10 , previa lectura de las condiciones impuestas por dicha Superioridad y de las
económico-administrativas acordadas por este (8) Regimiento se declaró abierto el
acto, y verificada la subasta en forma, dió el siguiente resultado:

	TASACION	REMATANTE	SU VECINDAD	IMPORTE DEL REMATE	
				Pesetas	Pts.
1	1.200	<u>Francisco López Gil</u>	<u>Fitero</u>	1.200	..
2	2.000	..	..	2.000	..
3	2.000	..	..	2.000	..
4	1.500	..	..	1.500	..
5	2.400	..	..	2.400	..
6	1.200	..	..	1.200	..
				10.300	



A cuyos señores se hizo la adjudicación provisional de los lotes expresados por las cantidades que también se expresan, entendiéndose que de no ser mejorados con la sexta parte, dicha adjudicación profesional quedará convertida en definitiva una vez transcurridos los plazos reglamentarios.

De lo que se extendió la presente acta, que en unión de la Comisión (1) que presidió la subasta ~~y del representante de la Dirección de Montes que asistió a la misma~~, fué firmada por los rematantes que saben hacerlo, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.



Cesáreo Buzgal
Juan Luis Lopez

R. Depolenta

DILIGENCIA: Transcurrido el plazo legal de sexteo sin que se haya hecho mejora queda convertida la adjudicación provisional en definitiva y en cumplimiento de la condición 18 del Pliego se ha requerido a los señores rematantes para que en el plazo de diez días constituyan ~~el depósito de 15 por ciento del importe del remate, en concepto de fianza, personal~~ *(2) a satisfacción del Ayuntamiento o en cualquier bastante; certifica*

Fitero a 30 de *abril* de 19 *48*

R. Depolenta

(1) Municipio, Concejal o de la Mancomunidad.

(2) En el caso de que alg uno de los rematantes entregue la fianza se consignará incluso la cantidad.

EL ALCALDE DE ESTA V I L L A

30 AGO. 1943

LA INSPECCION



H A C E S A B E R: Que habiendose celebrado la subasta de hierbas de los seis lotes anunciados que han quedado en favor de D. Juan-Cruz Lopez y en la cantidad de DIEZ MIL TRES CIENTAS pesetas, se anuncia el periodo de sexteo reglamentario que terminará el dia 28 de la actual a las doce de la mañana.

Fitero á 22 de abril de 1942.-

El Alcalde,



José Burgos

DON RAIMUNDO AZPILICUETA GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE F I T E R O



C E R T I F I C O: Que, en el libro de actas de esta Corporación, y en la correspondiente a sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, aparece el acuerdo siguiente:

"ser su objeto tratar de la demarcación de lotes de yerbas del comunero cuyo estudio ha realizado la Comisión de Policía Rural en inspección sobre el terreno. -----

Dicha Comisión expone que, a su juicio, deben hacerse dos lotes además de los seis ya subastados, que comprendan los límites siguientes: -----
CORRALIZA BAJA, que limitara, por el Sur, con la acequia de Abatores, a mojonada en la forma siguiente: 1^{er} mojon = Nace en la casilla de Maxim Garcia, carretera, sigue camino de la era de Concepción Val hasta la casilla de V^a de Pedro Gomez. 2^o mojon = En los dos caminos que siguen, Veta de Pillo y Balsilla. 3^{er} mojon = Viña de Felisa Latorre. 4^o mojon = Viña y almendros de H^{os} de Alejo Falces. 5^o mojon = Viñas de Clemente Lauroba y V^a de Jorge Calleja. 6^o mojon = Viña de Gregorio Gracia a terminar en la muga de Corella. -----

CORRALIZA ALTA = Nace en el camino del Cementerio. = 1^{er} mojon = Fincas de Eloy Gonzalez y Miguel Vergara, y sigue, por el camino del Monte de Yerga, al pantano de Jose M^a Yanguas. 2^o mojon = Va a enlazar al camino del Terrero Viejo. 3^{er} mojon = De la Travesía de Tapias o Plana de Pascual Andres. 4^o mojon = Travesía del corral de la V^a de D. Sixto Huete. 5^o mojon = Travesía de la viña de Felisa Pina y sigue por el camino a 6^o mojon = Tapias del corral de la Charpa hasta la muga de Corella, finca de Raimundo Bayo. -----

Visto el anterior estudio hecho por la Comisión de Policía Rural, se aprueba por unanimidad y, en virtud del acuerdo de la Junta de Veintena de fecha 6 de Abril ultimo, se acuerda por unanimidad sacar a pública subasta estos dos lotes en la cantidad inicial de dos mil quinientas y dos mil trescientas pesetas respectivamente, bajo el condicionado general de subasta de yerbas aprobado por la Veintena y haciendo constar que en todas estas corralizas, habrán de respetarse todos los pasos para pastos, aguas y corrales."

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Fitero a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

R. Azpilicueta

V^o B^o
El Alcalde,





de 4 obras
hongkong

VISTO

30 AGO. 1943

«En la sala (10

30 AGO. 1943
«En la sala (10) Presidencial de Films
La Revolución de Maya de mil novecientos

.....bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Vocales de la Comisión (2).....que determina el artículo 658 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, actuando de Secretario D. Pascual de Arribas y (3).....asistencia del (4) Celedor de Montes

D..... siendo la hora de las
de la señalada en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" núme-

del año (5) en los edictos fijados en los sitios de costumbre, para verificar la venta en subasta por pujas a viva voz, de (6) venta de lotes

cinco agrupados en (7) des

lotes autorizados por la Presma. Diputación en Decreto de _____ de _____

de 10....., previa lectura de las condiciones impuestas por dicha Superioridad y de las económico-administrativas acordadas por este (8) se declaró abierto el

acto, y verificada la subasta en forma, dió el siguiente resultado:

(1) Concejal o Consistorial, y en su caso, en la designada por la Mancomunidad que verifica la subasta.—(2) Permanente, concejal o de la Mancomunidad.—(3) Con o sin.—(4) Subcelador o celador.—(5) Actual o último.—(6) De tantos árboles de haya, roble, etc., o de leña de haya, roble, etc., para tantas cargas de carbón.—(7) Número de lotes.—(8) Ayuntamiento, Concejo. (Si es que la entidad se rige por concejo abierto). Veintena, Quincena u Oncena (si es que se rige por esas Juntas) o Mancomunidad si la subasta se hace por alguna de ellas.

~~A cuyos señores se hizo la adjudicación provisional de los lotes expresados por las cantidades que también se expresan, entendiéndose que de no ser mejorados con la sexta parte, dicha adjudicación profesional quedará convertida en definitiva una vez transcurridos los plazos reglamentarios.~~

En su vista, anunciase nueva subasta, con el veinte por ciento de rebaja del tipo inicial.

De lo que se extendió la presente acta, que ^{firma el Sr. Alcalde} ~~en unión de la Comisión (1)~~ que presidió la subasta y ~~del representante de la Dirección de Montes que asistió a la misma, fué firmada por los rematantes que saben basarlo, de toda la cual~~ yo el Secretario, certifico.



R. Expósito

DILIGENCIA: ~~Transcurrido el plazo legal de sexteo sin que se haya hecho mejora queda convertida la adjudicación provisional en definitiva y en cumplimiento de la condición 7ª del Pliego se ha requerido a los señores rematantes para que en el plazo de diez días constituyan el depósito de 15 por ciento del importe del remate, en concepto de fianza.~~

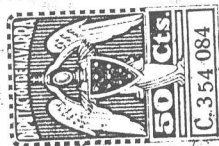
(2) _____

_____ a de _____ de 19_____

(1) Municipio, Concejal o de la Mancomunidad.

(2) En el caso de que alg uno de los rematantes entregue la fianza se consignará incluso la cantidad.

EL ALCALDE DE ESTA VILLA



H A C E S A B E R: Que, habiéndose acordado por este Ayuntamiento señalar dos lotes mas ~~de~~³⁰ yerbas para su disfrute en el año actual, cuyas delimitaciones se hallan de manifiesto en el tablon de anuncios de esta Casa Consistorial, se anuncia su arriendo por medio de subasta que se celebrara en esta Sala Consistorial el dia 17 del actual a las doce y media de la mañana y bajo los tipos iniciales siguientes:

Corraliza Alta, en 2.300,00 pesetas

Corraliza Baja, en 2.500,00 pesetas.

La subasta se verificara por pujas de viva voz de veinticinco pesetas y previa consignacion del diez por ciento del tipo inicial.

Fitero 13 de Mayo de 1942.

El Alcalde,



Escarbo Burgos

AYUNTAMIENTO DE FITERO



DE LIMITACION de dos lotes de yerbas que se han de subastar el dia 17 de Mayo de 1942, con arreglo al condicionado general de aprovechamiento de yerbas y las adiciones del presente anuncio.

CORRALIZA ALTA

Nace en el Camino del Cementerio.

1^{er} mojon = Fincas de Eloy Gonzalez y Miguel Vergara, y sigue, por el Camino del Monte de Yerga, al pantano de Jose M^a Yanguas.

2^o mojon = Va a enlazar al camino del Terrero Viejo.

3^{er} mojon = En la Travesia de Tapias o Plana de Pascual Andres.

4^o mojon = Travesia del corral de la V^a de D. Sixto Huarte.

5^o mojon = Travesia de la viña de Felisa Pina y sigue por el camino a

6^o mojon = Tapias del corral de la Charpa hasta la muga de Corella, finca de Raimundo Bayo.

CORRALIZA BAJA

Limitara por el Sur con la acequia de Abatores.

1^{er} mojon = Nace en la casilla de Maximo Garcia, carretera, sigue camino de la era de Concepcion Val hasta la casilla de V^a de Pedro Gomez.

2^o mojon = En los dos caminos que siguen, venta de Pillo y Balsilla.

3^{er} mojon = Viña de Felisa Latorre.

4^o mojon = Viña y almendros de Hos. de Alejo Falces.

5^o mojon = Viñas de Clemente Lauroba y V^a de Jorge Calleja.

6^o mojon = Viña de Gregorio Gracia a terminar en la muga de Corella.

Toda la parte de la izquierda queda para comunero, limitando con la acequia de Cascajos a mugas de Cervera, Alfaro y Corella.

En todas estas corralizas habran de respetarse todos los pasos para pastos, aguas y corrales.

Fitero 13 de Mayo de 1942.

El Alcalde,



Carlos Burgos

EL ALCALDE DE ESTA VILLA



HACE SABER: Que, por haber quedado desierta la subasta de dos lotes de yerbas anunciada para el día 17 del actual, se anuncia, por acuerdo de este Ayuntamiento, segunda subasta de los lotes indicados, bajo las mismas condiciones que en los anteriores y con la rebaja del veinte por ciento de los tipos que tenían señalados, o sea, Corraliza Baja de en 2.000 pesetas y Corraliza Alta en 1.840 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Sala Consistorial, por el sistema de viva voz, el día 24 del actual a las 13 y media horas, bajo los tipos indicados y tantos de puja de 25 pesetas.

Fitero 23 de Mayo de 1942.

El Alcalde,



Cesáreo Burgos

Acta de Subasta de Aprovechamiento ^{de yerbas forestal}

EL SECRETARIO NAVARRO.-Pamplona

«En la sala (1) Consejo Municipal de Fitero
a veintinueve de Mayo de mil novecientos
veintinueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Vocales de la Comi-
sión (2) que determina el artículo 658 del Reglamento para la Adminis-
tración Municipal de Navarra, actuando de Secretario D. Ramón de
Argente y (3) asistencia del (4) Celador de Montes
D. ... siendo la hora de las ...
de la ... señalada en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» núme-
ro ... (5) y en los edictos fijados en los sitios de costumbre, para veri-
ficar la venta en subasta por pujas a viva voz, de (6) yerbas de este
terreno agrupados en (7) dos
lotes autorizados por la Junta de Suelo en Decreto de ...
de 19 ..., previa lectura de las condiciones impuestas por dicha Superioridad y de las
económico-administrativas acordadas por este (8) se declaró abierto el
acto, y verificada la subasta en forma, dió el siguiente resultado:

Número de lotes	Núm. de árboles de que se com- pone o cargas de carbón o leña	TASACION		REMATANTE	SU VECINDAD	IMPORTE DEL REMATE	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
7		2.000		Juan C. Lopez Gal	Fitero	2.000	
8		1.840		"	"	1.840	
				"	"	3.840	

(1) Concejal o Consistorial, y en su caso, en la manente, concejal o de la Mancomunidad.-(2) Cor-
árboles de haya, roble, etc., o de leña de haya, r.
Ayuntamiento, Concejo. (Si es que la entidad se ri-
rige por esas Juntas) o Mancomunidad si la subast

Mancomunidad que verifica la subasta -(2) Per-
rador o celador.-(5) Actual o último.-(6) De tantos
ntas cargas de carbón.-(7) Número de lotes.-(8)
ierto). Veintena, Quincena u ncena (si es que se
una de ellas.



AGO. 1943

A cuyos señores se hizo la adjudicación provisional de los lotes expresados por las cantidades que también se expresan, entendiéndose que de no ser mejorados con la sexta parte, dicha adjudicación profesional quedará convertida en definitiva una vez transcurridos los plazos reglamentarios.

De lo que se extendió la presente acta, que en unión de la Comisión (1) que presidió la subasta ~~y del representante de la Dirección de Montes que asistió a la misma~~, fué firmada por los rematantes que saben hacerlo, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.



Juan Cruz Ruiz

R. Expitacosta

DILIGENCIA: Transcurrido el plazo legal de sexteo sin que se haya hecho mejora queda convertida la adjudicación provisional en definitiva y en cumplimiento de la condición 18 del Pliego se ha requerido a los señores rematantes para que en el plazo de diez días constituyan el depósito de 15 por ciento del importe del remate, en concepto de fianza ~~personal~~ *o satisfacción del Ayuntamiento o en tal cual bastante certificado*

Liters a 31 de Mayo de 1942

R. Expitacosta

(1) Municipio, Concejal o de la Mancomunidad.

(2) En el caso de que alg uno de los rematantes entregue la fianza se consignará incluso la cantidad.

DON RAIMUNDO AZPILICUETA GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FITERO

VISTO



30 AGO. 1943

CERTIFICADO: Que, en el libro de actas de esta Corporación y en la correspondiente a sesión celebrada el día de hoy, aparece el acuerdo siguiente:

"Se da cuenta del resultado de las subastas de yerbas celebradas que han quedado en favor de D. Juan Cruz Lopez Gil, habiendo transcurrido el periodo de sexenio sin que se haya hecho uso de este derecho, e la cantidad global de catorce mil ciento cuarenta pesetas en los ocho lotes anunciados, acordandose, en su vista, elevar a definitiva esta adjudicación, previo afianzamiento catastral bastante."

Y para que conste en este expediente, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Fitero a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Vº Bº
El Alcalde,



COMPARECENCIA = En la Villa de Fitero, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Secretario que suscribe, comparece el rematante de este arriendo, D. Juan Cruz Lopez Gil, acompañado de su fiador, D. Angel Martinez Fernandez, quienes manifiestan, el primero, quedar conforme con el arriendo a que se refiere este expediente, del que recibe copia como formalización del contrato, y el segundo que responde de las obligaciones que el primero contrae como rematante, haciendose entrega en este acto, al rematante, de las cantidades de mil doscientas y de cuatrocientas pesetas que tenia consignadas como fianzas provisionales.

En prueba de todo ello, firman ambos comparecientes, conmigo el Secretario que certifico

